



Causa No. 069-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 069-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de abril de 2019, a las 12h00.

Vistos.- Agréguese al expediente: a) escrito en una (1) foja y en calidad de anexos trece (13) fojas, suscrito por el abogado Marco Orbes, mismo que ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 01 de abril de 2019, a las 15h19; b) Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0171-M de 02 de abril de 2019 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, dirigido al abogado Alex Guerra Troya Secretario General de Tribunal Contencioso Electoral; c) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0120-M de 02 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES:

- a) El 21 de marzo de 2019, a las 13h13, ingresó a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos veintinueve (29) fojas, suscrito por el señor Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Procurador Común de la Alianza "EL VIVIR BIEN AVANZA EN COTACACHI", por medio del cual propone: *"acorde a lo dispuesto en el artículo 269, numeral 2 del (sic) Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ante usted comparezco con el siguiente RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN"*.
- b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número Nro. 069-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según razón sentada de 21 de marzo de 2019, sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal.
- c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 21 de marzo de 2019, a las 15h03.
- d) Auto de 29 de marzo de 2019, a las 16h00, en el que la Jueza Sustanciadora dispuso en su parte pertinente:

(...) PRIMERO.- En el plazo de un día el Recurrente contado a partir de la notificación del presente auto, COMPLETE y ACLARE:

- 1.1) Acredite en legal y debida formal forma la calidad por la que comparece conforme al inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone: "(...)

1

Justicia que garantiza democracia



Causa No. 069-2019-TCE

La representación a la que hace referencia el presente artículo deberá ser acreditada; en el caso de las organizaciones políticas a través del nombramiento expedido de acuerdo con el estatuto del partido o alianza, o al régimen orgánico del movimiento político al que se representa, debidamente registrado en el órgano administrativo electoral competente:(...)". (lo subrayado no pertenece al texto original)

- 1.2) De cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 1 y 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. (...)
- e) El 01 de abril de 2019, a las 15h19, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos trece (13) fojas, suscrito por el abogado Marco Orbes.
- f) Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0171-M de 02 de abril de 2019 suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, dirigido al abogado Alex Guerra Troya Secretario General de Tribunal Contencioso Electoral, por el cual se solicita se certifique, si el señor Alfaro Javier Vallejo Echeverría, ingresó documentos en la Secretaría General de Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al auto dictado el 29 de marzo de 2019, a las 16h00.
- g) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0120-M de 02 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en el que en su parte pertinente indica:

Una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde las 16h00 del 29 de marzo, hasta las 21h00 del 02 de abril de 2019; CERTIFICO que, el día 01 de abril de 2019, a las 15h19, ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, un escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado Marco Orbes y en calidad de anexos trece (13) fojas, dentro de la causa No. 069-2019-TCE, documentos que fueron remitidos a su despacho en la misma fecha, a las 17h04.

II. CONSIDERACIONES:

El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente. (la negrita y el subrayado no pertenece al texto original)

A foja 36 del expediente, consta el auto de 29 de marzo de 2019, a las 16h00, notificado al Recurrente y a su abogado patrocinador el mismo día, a las 19h46, en los correos electrónicos: alf_v86@yahoo.com; y, marcoorbes@live.com , tal como se verifica de la



Causa No. 069-2019-TCE

razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

El Recurrente, no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 29 de marzo de 2019, a las 16h00, destacando que el plazo de un (1) día dispuesto en el auto indicado, feneció el 30 de marzo de 2019, a las 24h00; para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0120-M de 02 de abril de 2019. Cabe indicar que el Recurrente ingresa un escrito el 01 de abril de 2019, a las 15h19, esto es de forma extemporánea.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- El Recurrente al no dar cumplimiento al auto de 29 de marzo de 2019, a las 16h00, en el que se dispuso completar y aclarar su recurso, en base del último inciso del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ARCHÍVESE la causa No. 069-2019-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al Recurrente señor Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Procurador Común de la Alianza "EL VIVIR BIEN AVANZA EN COTACACHI" y a su abogado patrocinador Marco Orbes, en las direcciones de correos electrónicos alf_v86@yahoo.com y marcoorbes@live.com.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

TERCERO- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
GM



